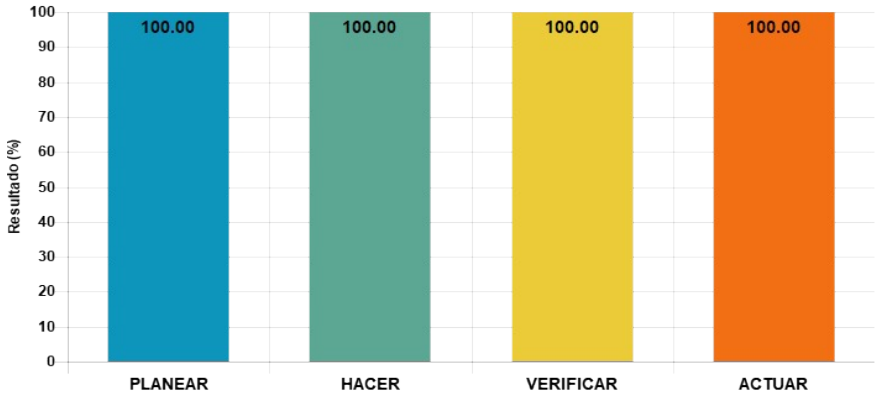
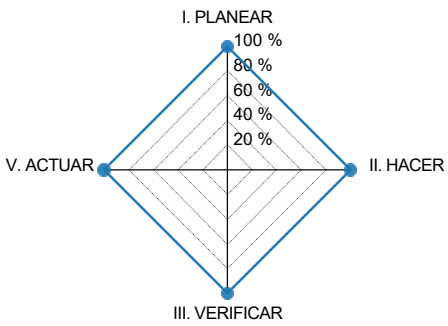
CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A., hace constar que la empresa **Manufacturas El Lider Sas** ,identificada con **NI 901042743** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **2/12/2024** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2024** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **I** y obteniendo un resultado del **100,00%**, **ACEPTABLE**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

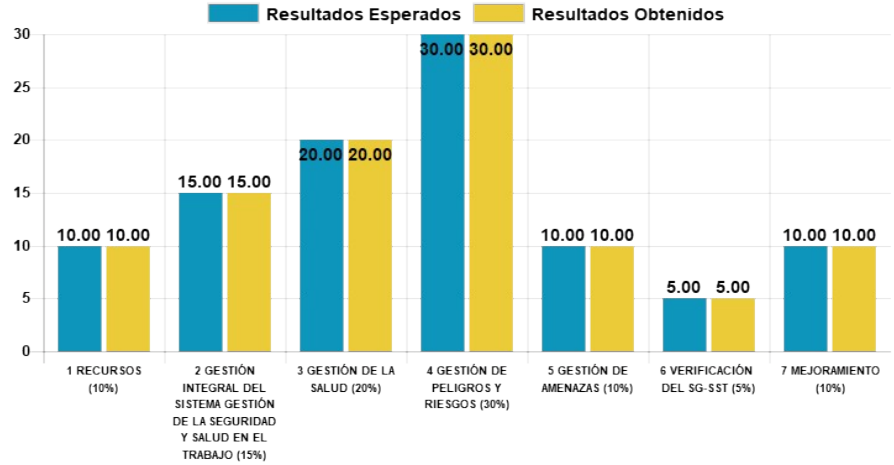
Resultados Evaluación por Ciclo





CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	25,00%	100,00%
HACER	60,00%	60,00%	100,00%
VERIFICAR	5,00%	5,00%	100,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	**100%**	**100,00%**	**100,00%**

Resultados Evaluación por Estándar



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	10,00%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	20,00%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	30,00%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	5,00%	100%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	**100,00%**

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **16 diciembre 2024**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace:

Para verificación de Positiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACUSE RECIBIDO

Positiva Compañía de Seguros S.A., acusa recibido de la empresa **MANUFACTURAS EL LIDER SAS** identificada con **NI 901042743**, la presentación del Plan de Mejora con los resultados de los Estándares Mínimos vigencia **2024** del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme al capítulo **I** de la Resolución 0312 de 2019, obteniendo un resultado del **100%**, **ACEPTABLE**.

Fecha de presentación ARL: **2/12/2024**

Número de Consecutivo: **133982**

Señores
MANUFACTURAS EL LIDER SAS
NI 901042743

Asunto: Recomendaciones Plan de Mejoramiento Autoevaluación Estándares Mínimos del SG-SST

La Resolución 0312 de 2019 en su artículo 28, definió que los empleadores o contratantes deben presentar a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) a partir de mes de diciembre de 2019, los resultados de la autoevaluación de estándares mínimos y plan de mejoramiento, con el objetivo de generar por parte de la ARL el respectivo estudio, análisis, comentarios y recomendaciones.

Conforme a la presentación realizada a POSITIVA de los resultados de la autoevaluación de los Estándares Mínimos (Capítulo **I**, Vigencia **2024**, Cumplimiento **100 %**) con su Plan de Mejoramiento , remitimos nuestras observaciones:

- Felicitamos por alcanzar un cumplimiento del 100% en la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en su empresa.
- Recuerde que el cumplimiento de los estándares mínimos sus requisitos y procedimientos son de obligatorio cumplimiento.
- Mantenga las evidencias a disposición del Ministerio de Trabajo.
- Incluya en el Plan de Trabajo Anual las mejoras que estableció en su SG-SST.
- Tenga en cuenta que la implementación de los estándares mínimos no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contendidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia.
- Lo invitamos a optar por la acreditación en SST, teniendo en cuenta que su empresa cumple con uno de los requisitos establecido en el artículo 22 de la resolución 0312 de 2019.

Queremos conocer su disposición para socializar las buenas práticas en Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de difundirlas con otros actores del Sistema General de Riesgos Laborales. Si está interesado puede comunicárnoslo a través del correo electrónico estandares.minimossgsst@positiva.gov.co.

Cordial Saludo

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
NIT 860011153 – 6
3187





DOCUMENTO APLICABLE UNICAMENTE PARA EMPRESA MANUFACTURAS EL LIDER SAS
CONFIDENCIAL

UNIHORIZONTE
Fundación Universitaria
Res. 11106 - 13 Julio 1983 - Res. 9432 - 19 Junio 2014

Registro No. 10756 Acta No. 5875 Folio No. 204

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE

SNIES 4721, Personería Jurídica No. 11106 de 1983, Resolución 9432 del 19 de Junio de 2014 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), se reunieron, el Rector de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE**, Doctor **CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ PULIDO** y la Secretaria General, Doctora **PAULA ANDREA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ;** con el fin de llevar a cabo la Ceremonia de Grado de:

Leidy Alejandra Parra Farfán
C.C 1.018.470.897

Quien aprobó la totalidad de las asignaturas del Programa Académico registrado bajo el Código Snies: 104564 y dio cumplimiento a los demás requisitos. Por consiguiente la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE**, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le confiere el Título de:

INGENIERA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL

El Rector tomó el Juramento Reglamentario e hizo entrega del correspondiente Diploma debidamente firmado y sellado, así como la presente Acta.

Se expide la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ PULIDO
Rector

Paula Andrea Gutiérrez G.
PAULA ANDREA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Secretaria General

Colmena Seguros | UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Colmena Formación Virtual

La República de Colombia y en su nombre

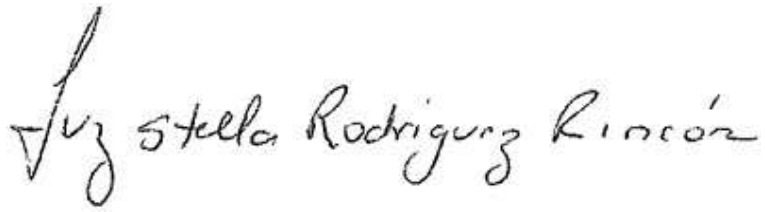
Colmena Seguros
NIT. 800226175-3

Debidamente autorizada y habilitada por el Ministerio de Trabajo bajo el número de registro RCO 0001, otorga la certificación correspondiente a la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a:

LEIDY PARRA FARFAN
Identificado con CC 1018470897

Número de horas cursadas: 50 Horas

De acuerdo a lo establecido en la resolución Número 4927 del 2016
El presente certificado se expide el 6 de mayo de 2020, en la ciudad de Bogotá, D. C.



Gerente Técnico Médica de Riesgos Laborales
Colmena Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Colmena Compañía de Seguros de Vida S.A.

ARL

SEGUROS BOLÍVAR

SEGUROS BOLÍVAR

CERTIFICA QUE

LEIDY ALEJANDRA PARRA FARFAN

identificado(a) con documento número 1018470897

Recibió capacitación en el:

Curso de 20 horas del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG SST)

Realizado entre el 01 al 30 de septiembre de 2023 en Colombia

Intensidad horaria: 20 horas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Olga Cecilia Hernández
Subgerente Nacional de Prevención
y Bienestar Empresarial

CCB.1780.215159.2119.2022-02-25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RCO-0008

GOBIERNO DE COLOMBIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCION No 10881 de 18/09/2018

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 10 de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) LEIDY ALEJANDRA PARRA FARFAN, identificado(a) con CC 1018470897 de BOGOTA D.C, ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por la literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

Licencia Valida para reporte de estándares mínimos año 2024
MANUFACTURAS EL LIDER SAS

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a LEIDY ALEJANDRA PARRA FARFAN identificado(a) con CC 1018470897 de BOGOTA D.C, como INGENIERIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- HIGIENE INDUSTRIAL
- SEGURIDAD INDUSTRIAL
- EDUCACION Y CAPACITACION
- INVESTIGACION EN ACCIDENTES DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
- DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL

CONFIDENCIAL

TRABAJO

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a LEIDY ALEJANDRA PARRA FARFAN informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

Licencia Valida para reporte de estándares mínimos año 2024

MANUFACTURAS EL LIDER SAS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18/09/2018

Original firmado Por
Rosmira Mosquera Padilla

ROSMIRA MOSQUERA PADILLA
Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaboró: [illegible]
Revisó: Clara Helena Villarreal Herrera
Aprobó: Rosmira Mosquera Padilla

Bogotá D.C. 19-Sep-2018
A la fecha notifique personalmente al señor (a) Alejandra Parra F
C.C.# 1018470897
Teléfono: 4926700
Correo: [illegible]
Firma:

CONFIDENCIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.

252009-394864 CND

Fecha de Expedición: **26/07/2018**

Nombre:

LEIDY ALEJANDRA

PARRA FARFAN

Identificación:

C.C. 1018470897

Profesión:

INGENIERA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL

Institución:

UNIHORIZONTE FUNDACION UNIVERSITARIA

